

Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (N° 10.592)

#### Concejo Municipal

"Visto: El Mensaje N° 24/24 SM/IG, presentado mediante Expte. N° 270.097-I-2024.

La situación que atraviesa el Sistema de Transporte Público de Pasajeros luego de los anuncios nacionales vinculados a la eliminación del Fondo Compensador del Transporte automotor de pasajeros, y

Considerando: Que los subsidios nacionales se comenzaron a implementar a través del SISTAU para asistir a empresas prestatarias del servicio de transporte en el territorio nacional. Como complemento, en el 2006 se crea el Régimen de Compensaciones Complementarias (RCC) destinado a sostener a empresas de AMBA, CABA y JN. En el 2007, como contraposición, se estableció el Régimen de Compensaciones Complementarias Provinciales (CCP) destinado a las empresas de transporte del interior del país.

Que según la normativa que lo regula, el patrimonio del fideicomiso está constituido por los bienes fideicomitidos. Entre otros componentes, se destacan los aportes del Tesoro Nacional y de la Tasa sobre el Gasoil (devenida en Impuesto a los Combustibles Líquidos y Dióxido de Carbono) para asistir a las empresas de transporte en forma de compensaciones.

Que en el 2018 se modifican las políticas de compensaciones al transporte del interior del país. Se sanciona la Ley 27.467 de Presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional 2019, cuyo art. 125 crea el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País con un monto determinado para ese ejercicio en particular.

Que para el año 2020, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional se prorroga el Presupuesto 2019 para el ejercicio 2020 y allí se prorroga la existencia de ese Fondo.

Que asimismo, el Artículo N° 4 de la Ley 27.561 crea en paralelo el Fondo Covid de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor urbano y suburbano del interior del país, como mecanismo de asistencia a las empresas prestadoras del servicio de provincias y municipios del interior del país que sufrieron reducciones inéditas en sus recaudaciones a causa de las medidas de aislamiento y distanciamiento social determinados por el Poder Ejecutivo Nacional derivados del COVID.

Que para el ejercicio 2021, se sanciona la Ley 27.591 del presupuesto nacional que en su Artículo N° 72 prorroga el Fondo de Compensación

al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País con un nuevo monto asignado.



Que a través de sucesivos Decretos, se continúa con la prórroga de ese Fondo para el ejercicio 2022 estableciendo nuevos montos de partidas.

Que en el 2023, la Ley 27.701 define otra vez la prórroga con una nueva partida asignada.

Que respecto al 2024, el Decreto N° 81 prorroga nuevamente la asignación presupuestaria para el Fondo destinado a compensar a las empresas prestatarias del servicio de transporte automotor del interior del país.

Que es públicamente conocida la inequidad en la distribución de los subsidios del AMBA y el resto del país en un 87% y 13% respectivamente, situación que se ha agravado sustantivamente en el transcurso del último año en perjuicio del interior del país.

Que las informaciones oficiales provenientes de la Presidencia de la Nación hablan de la eliminación de esas compensaciones, las cuales se complementaban con aportes a nivel provincial y municipal, lo que permitió hasta ahora sostener precariamente los servicios. Dichos aportes si tomamos el año 2023 representaron el 70% de la financiación del transporte, siendo un 30% de ellos de nivel nacional, un 40% provincial y un 30% municipal.

Que, la situación económica general, el incremento excesivo de precios de componentes básicos aplicados al servicio como lo es el combustible, las estimaciones según el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) del último informe del BCRA donde se estima una inflación promedio para los últimos 12 meses del 186%, sumado a que falta definir el tratamiento de paritarias en el sector, tornan sombrío el panorama del transporte urbano de pasajeros llevando incertidumbre a los usuarios.

Que la real situación económico-financiera de las prestatarias, quienes están en dificultades para obtener un equilibrio en sus costos de funcionamiento, repercute no solo en el nivel de prestación sino en la propia subsistencia del servicio la que a la luz de los eventos recientes se encuentra ciertamente amenazada.

Que la situación es realmente compleja, y mientras se tratan en el ámbito legislativo proyectos de Ley tendientes a evitar las históricas inequidades, la realidad requiere la adopción de medidas urgentes, excepcionales y transitorias que permitan la continuidad en la prestación del servicio en nuestra Ciudad sin dejar de dar la batalla conjuntamente con otros intendentes del interior del país para concretar la tan ansiada equidad en la distribución de los ingresos que corresponden a las provincias y municipios.

Que en este contexto, y en conjunto con intendentes de otras ciudades, se está trabajando con la finalidad de visibilizar la situación, dejando absoluta claridad del impacto que la medida anunciada causará en el interior del país y acercando desde Rosario demandas concretas y propuestas para una equitativa distribución de los subsidios al transporte público de pasajeros sin perjuicio de las acciones necesarias para reclamar el cumplimiento del Pacto Fiscal.

Que en el mientras tanto se requiere de una decisión no deseada, pero que resulta la única alternativa para la subsistencia del servicio de transporte de la Ciudad otorgando herramientas que permitan adecuar las tarifas en

miras de un interés superior que no es otro que la continuidad en la prestación del servicio del transporte".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:



## ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Declárase en Estado de Emergencia Económica - Financiera el Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Rosario.

**Art. 2°.-** Incorpórese como artículo 2° bis de la Ordenanza 10.587, el siguiente texto:

"Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar una actualización adicional cuando, una vez actualizada la tarifa de acuerdo a los criterios establecidos en los Artículos 1° y 2° de la presente norma, se constatará una diferencia superior al 15% entre esta tarifa actualizada y el Estudio de Costos. La actualización adicional sólo podrá alcanzar un valor tal que reduzca esta diferencia hasta el 10%".

**Art. 3°.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer una adecuación tarifaria adicional a la prevista en la Ordenanza 10.587 de modo tal que la tarifa resultante pueda alcanzar a la cobertura de hasta el 90% de los valores que arrojen los estudios de costos.

**Art. 4°.-** Lo dispuesto regirá conforme el plazo de la Ordenanza 10.587.

**Art. 5°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 22 de Febrero de 2024.-**

D. ALDO GÓMEZ  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal de Rosario



M. MARIA EUGENIA SCHMUCK  
Presidenta  
Concejo Municipal de Rosario

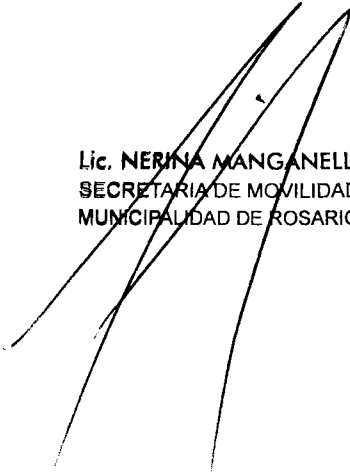
**REF. EXPTE. NRO. 5168/2024- C**

**ORDENANZA NRO. 10.592**

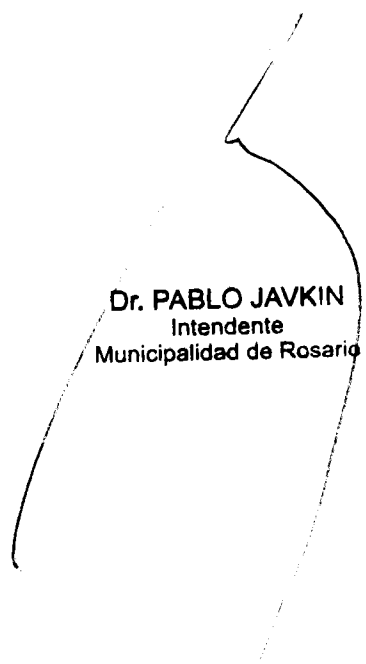
**Fs. 03**

Rosario, 26 de Febrero de 2024

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese  
a la Dirección General de Gobierno.-



Lic. NERINA MANGANELLI  
SECRETARIA DE MOVILIDAD  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario